



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE FORMOSA



PROVINCIA DE FORMOSA
MINISTERIO DE LA
PRODUCCION
Y AMBIENTE

"Las Malvinas son argentinas"

FORMOSA, 31 OCT 2022

VISTO:

Las Leyes Provinciales Nos. 1314, 1320 y 1060, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1314, Código Rural, en su Capítulo IV, Art. 313° al 350°, declara de interés público la pesca y el aprovechamiento racional que comprenda a toda la fauna y flora que vive permanentemente en todo cuerpo de agua, así también el ejercicio de la pesca en aguas públicas estará sujeto a las limitaciones que se establece el Código y en los reglamentos que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo para su aprovechamiento sustentable, recreativo, comercial y de subsistencia.

Que, en ese sentido, el Art. 94 de la Ley N° 1060 de Política Ambiental y Ecológica, establece que la autoridad de aplicación provincial establecerá medidas tendientes a un manejo racional y concertado del recurso fauna silvestre, mediante mecanismos institucionales y biogeográficos que hacen al manejo del recurso fáunico.

Que, mediante la Ley N° 1320, la Provincia de Formosa adhiere a la Ley Nacional N° 25.048, que aprueba el "**Convenio sobre Conservación y Desarrollo de los Recursos Ícticos en los Tramos Límitrofes de los Ríos Paraguay y Paraná**", celebrado entre la hermana República del Paraguay y la Nación Argentina, ratificando lo adecuado por los representantes del mencionado Convenio, especialmente lo relacionado con el Reglamento Unificado de Pesca y Períodos de Veda.

Que, en el marco del referido Convenio se celebró recientemente la XLVIII Reunión Comité Coordinador (16 de septiembre de 2022, modalidad virtual) aprobando la extensión de la "**Veda Extendida**" en aguas jurisdiccionales de la República Argentina, por el término de un (1) año, excluyendo el litoral de la provincia Misiones.

Que, la situación de pandemia y la prevalencia por tercer año consecutivo de niveles hidrométricos inusualmente bajos en los principales cursos de agua hicieron que los datos obtenidos hasta la fecha puedan no ser representativos para determinar con precisión la eficiencia de la Veda Extendida, siendo el 2022 al igual que el 2021 y 2020 ciclos atípicos y extraordinario, posiblemente ineficaces para evaluar la utilidad de la medida por lo que se justifica la ampliación del periodo piloto.

Que, a los fines de continuar con una adecuada protección de las especies ícticas en aguas jurisdiccionales de la provincia de Formosa, resulta necesario mantener esta nueva modalidad de veda extendida tanto para la pesca deportiva como para la pesca comercial y la extracción de carnada viva.

Handwritten signature

102-22



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE FORMOSA



PROVINCIA DE FORMOSA
MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

"Las Malvinas son argentinas"

Que, en forma experimental se mantendrá el sistema de "Veda Extendida" en el Río Paraguay y sobre todas las aguas de jurisdicción de la provincia de Formosa en toda su extensión.

Que, la veda recomendada por el Programa BIOARCA, comprende solamente la habilitación de la "Pesca Deportiva de Costa y Embarcada" los días jueves a lunes, la habilitación de la "Pesca Comercial" de lunes a viernes y la habilitación de la "Extracción de Carnada Viva" de martes a sábados.

Que, la provincia de Formosa estima necesario adoptar las medidas pertinentes para la conservación de las especies, unificando criterios de gestión y políticas ambientales con las demás jurisdicciones provinciales que ya aplican con éxito esta metodología, motivo por el cual es preciso dictar el correspondiente instrumento legal que incluya un protocolo de seguridad.

Que, en virtud del artículo 12 de la ley de Ministerios N° 1578, el artículo 94 y concordantes de la Ley N° 1060, el Decreto N° 3 del 11 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 352 del 11 de junio de 2020 del Ministerio de la Producción y Ambiente, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida.

Por ello;

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN

DISPONE:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE la "Veda extendida de pesca", en las aguas de la jurisdicción territorial de la Provincia de Formosa, a partir de las 00:00 hs. del día martes 01 de noviembre de 2022 hasta las 24 hs. del día martes 31 de octubre del 2023.-

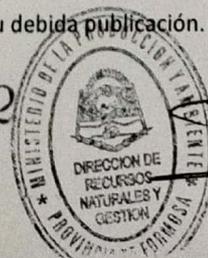
Artículo 2°: EXCEPTÚESE de la prohibición establecida en artículo anterior, a la Pesca por Subsistencia, cuya actividad deberá realizarse conforme a las normas que regulan su ejercicio.-

Artículo 3°: CONDICIONESE lo prescripto en el Artículo 1° precedente al cumplimiento de las pautas según el tipo de actividad y de las condiciones temporales establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de esta Disposición.

Artículo 4°: ABRÓGASE toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 5°: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento quienes correspondan. Remítase al Boletín Oficial para su debida publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DISPOSICIÓN N° 102-22



Lic. Franco R. Del Rosso
A/C Dirección de Recursos Naturales
Y Gestión
PROVINCIA DE FORMOSA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE FORMOSA



PROVINCIA DE FORMOSA
MINISTERIO DE LA
PRODUCCION
Y AMBIENTE

"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO I

	Días permitidos	Días prohibidos
Pesca Comercial	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes	Sábados y domingo
Pesca Deportiva de Costa y Embarcada	Jueves, Viernes, sábados, domingos y lunes.	Martes y miércoles
Extracción de Carnada	Martes, miércoles, jueves, viernes y sábados	Lunes y domingos

el

102-22